

I_MEMORIA

Documento 3. CUMPLIMIENTO CTE

arquitecto
DIEGO ARECHAVALETA MATA

promotor
AYUNTAMIENTO DE PALMA

trabajo
PROYECTO DE LIMPIEZA Y MEJORA PARCIAL DE LA ANTIGUA PRISIÓN.

emplazamiento
**CALLE ALFONSO EL MAGNÁNIMO, 85-87.
TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA.**



Al solicitarse la licencia del proyecto básico y de ejecución, el CTE se aplica íntegramente.

A continuación se indican las prestaciones del espacio público proyectado a partir de los requisitos básicos indicados en el Art. 3 de la LOE y en relación con las prestaciones básicas del CTE.



Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	Dado que el presente proyecto contempla la intervención sobre un espacio público abierto si que se prevean intervenciones en la edificación existente, no es de aplicación el presente documento
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	Al tratarse de un espacio exterior seguro. Es de aplicación la sección SI 5
	DB-SUA	Seguridad de utilización	DB-SUA	De tal forma que el uso normal del espacio público no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	El presente proyecto contempla intervención sobre un espacio público sin preveer intervenciones en el edificio existente. Por lo que no es de aplicación
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No es de aplicación al tratarse de espacio público
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	No es de aplicación al tratarse de espacio público
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad	-	Habitabilidad	D145/1997 D20/2007	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
	DB-SUA	Accesibilidad	L 8/2017 D 110/10	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas la circulación por el espacio público en los términos previstos en su normativa específica.
	-	Acceso a los servicios	RDL1/1998 RD401/2003	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

En el segundo y si procede, se indican las prestaciones del edificio acordadas entre el promotor y el proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No Procede
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	Procede
	DB-SUA	Seguridad de utilización	DB-SUA	Procede
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Procede
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No procede
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	No procede
Funcionalidad	-	Habitabilidad	D145/1997 D20/2007	No procede
	DB-SUA	Accesibilidad	L 8/2017 D 110/2010	Procede
	-	Acceso a los servicios	RDL1/1998 RD401/2003	Procede

Finalmente, en el tercer apartado se relacionan las limitaciones de uso del edificio proyectado

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:	El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
Limitaciones de uso de las dependencias:	Las distintas dependencias solo podrán destinarse al uso previsto para ellas en el presente proyecto.

3.1 DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL



Dado que el presente proyecto desarrolla la intervención sobre un espacio público abierto sin que se prevean intervenciones en la edificación existente, **no es de aplicación el presente documento.**

3.2 DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.2.1. TIPO DE PROYECTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO

Dado que el presente proyecto desarrolla la ordenación de un espacio público abierto que constituye un “espacio exterior seguro” según la definición contenida en Anejo SI A, **es de aplicación para este proyecto la Sección SI 5 - Intervención de los bomberos.**

3.2.2 SECCIÓN SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

En el ámbito de la intervención se generan espacios de maniobra en los términos que establece el apartado “1.2 Entorno de los edificios”, aunque no existen edificaciones con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros.

Entorno de los edificios: Los espacios de maniobra a lo largo de las fachadas en las que están situados accesos principales a los edificios, cumplen las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.

El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos.

Accesibilidad por fachadas: No se interviene en las fachadas de los edificios existentes.

3.3 DB-SUA 1 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

3.3.1 RESBALADICIDAD

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos de los edificios o zonas de uso Residencial Público, Sanitario, Docente, Comercial, Administrativo y **Pública Concurrencia**, excluidas las zonas de ocupación nula definidas en el anejo SI A del DB SI, tendrán una clase adecuada conforme al punto 3 de este apartado.

Tabla 1.2 Clase exigible a los suelos en función de su localización

Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas	
- superficies con pendiente menor que el 6%	1
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	2
Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior ⁽¹⁾ , terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.	
- superficies con pendiente menor que el 6%	2
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	3
Zonas exteriores. Piscinas ⁽²⁾ . Duchas.	3

⁽¹⁾ Excepto cuando se trate de accesos directos a zonas de uso restringido.

⁽²⁾ En zonas previstas para usuarios descalzos y en el fondo de los vasos, en las zonas en las que la profundidad no exceda de 1,50 m.

SE APLICA EN PROYECTO:

ZONAS EXTERIORES DE ENTRADA Y TERRAZAS CUBIERTAS CLASE 3 ($R_d > 45$)

Discontinuidades en pavimentos

No es de aplicación, se trata de zona exterior.



Protección de los desniveles.

No es de aplicación, no existen desniveles de más de 55cm. Que exijan la disposición de barreras de protección.

Escaleras y rampas.

1. Las rampas tendrán una pendiente del 12%, como máximo, excepto:

- a) las que pertenezcan a *itinerarios accesibles*, cuya pendiente será, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. Si la rampa es curva, la pendiente longitudinal máxima se medirá en el lado más desfavorable.

2. La pendiente transversal de las rampas que pertenezcan a *itinerarios accesibles* será del 2%, como máximo.

3.4 DB-SUA 9 ACCESIBILIDAD

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Desde el exterior del edificio:

La parcela dispone al menos de un *itinerario accesible* que comunica las entradas a las diferentes edificaciones con la vía pública y con las zonas comunes exteriores. Indicado en planos.

ITINERARIO

Anchura mínima de 1,80m y una altura mínima libre de obstáculos en todo el recorrido de 2,20 metros. Excepcionalmente, se permitirán estrechamientos puntuales hasta a 1,50 metros. No incluirá ninguna escalera ni peldaño aislado.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

La anchura libre de paso permitirá inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro.

CAMBIO DE SENTIDO

La anchura libre de paso permitirá inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro.

PENDIENTES

Longitudinal: < 3.00m máx. 10% entre 3 y 6.00 mt; máx. 8% ; entre 6 y 9 máximo 6%
Transversal: no superior al 2%.

Cuando la rampa salve una altura igual o superior a 0,15 metros se dispondrá de un elemento de protección longitudinal de altura mínima de 0,10 metros respecto al pavimento de la rampa, para evitar que los bastones resbalen y la caída accidental de las sillas de ruedas.



PAVIMENTO

Será duro, no deslizante de clase 3 y sin relieves diferentes de las piezas.

VADOS

Los vados que formen parte del itinerario serán accesibles.

ELEMENTOS Y MOBILIARIO

Los elementos de urbanización y de mobiliario que formen parte de este itinerario serán accesibles.

OTROS

Siempre que no haya una guía natural (fachadas, zócalos, márgenes en espacios ajardinados, o similares) se creará un itinerario continuo para personas con visibilidad reducida mediante un pavimento con textura diferenciada del resto del pavimento del itinerario con alto contraste de color y será no deslizante, según las condiciones de resbalabilidad de suelos del CTE. En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se asegurará siempre un paso libre de obstáculos para peatones de 0,90 metros de anchura y 2,20 de altura, como mínimo.

3.5 DB-HS SALUBRIDAD

3.5.1 HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

SUELOS

Grado de impermeabilidad

El grado de impermeabilidad mínimo exigido a los suelos que están en contacto con el terreno se obtiene mediante la tabla 2.3 de CTE DB HS 1, en función de la presencia de agua y del coeficiente de permeabilidad del terreno.

La presencia de agua depende de la posición relativa de cada suelo en contacto con el terreno respecto al nivel freático.

Coeficiente de permeabilidad del terreno: $K_s: 1 \times 10^{-4} \text{ cm/s}^{(1)}$

Notas:

⁽¹⁾ Este dato se obtiene del informe geotécnico.

3.6 DB-HR PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Dado que el presente proyecto contempla la intervención sobre un espacio público abierto, sin que se prevean intervenciones en la edificación existente, **no es de aplicación el presente punto 3.6, relativo a la protección contra el ruido.**

3.7 DB-HE AHORRO DE ENERGÍA

Dado que el presente proyecto contempla la intervención sobre un espacio público abierto sin que se prevean intervenciones en la edificación existente, y que el ámbito de aplicación de cada una de las secciones de este Documento Básico HE se define para edificios de nueva planta, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, **no es de aplicación el DB-HE Ahorro de energía.**